

**Archivo Municipal
de
FUENLABRADA DE LOS MONTES**

Código de referencia : ES.06051.AMFM/1.1.01//10.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1924 / 1925

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 29 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

V. CLIMENT VILA P. CAJEROS, NUM. 4
(JUNTO PASAJE RIPALDA) VALENCIA

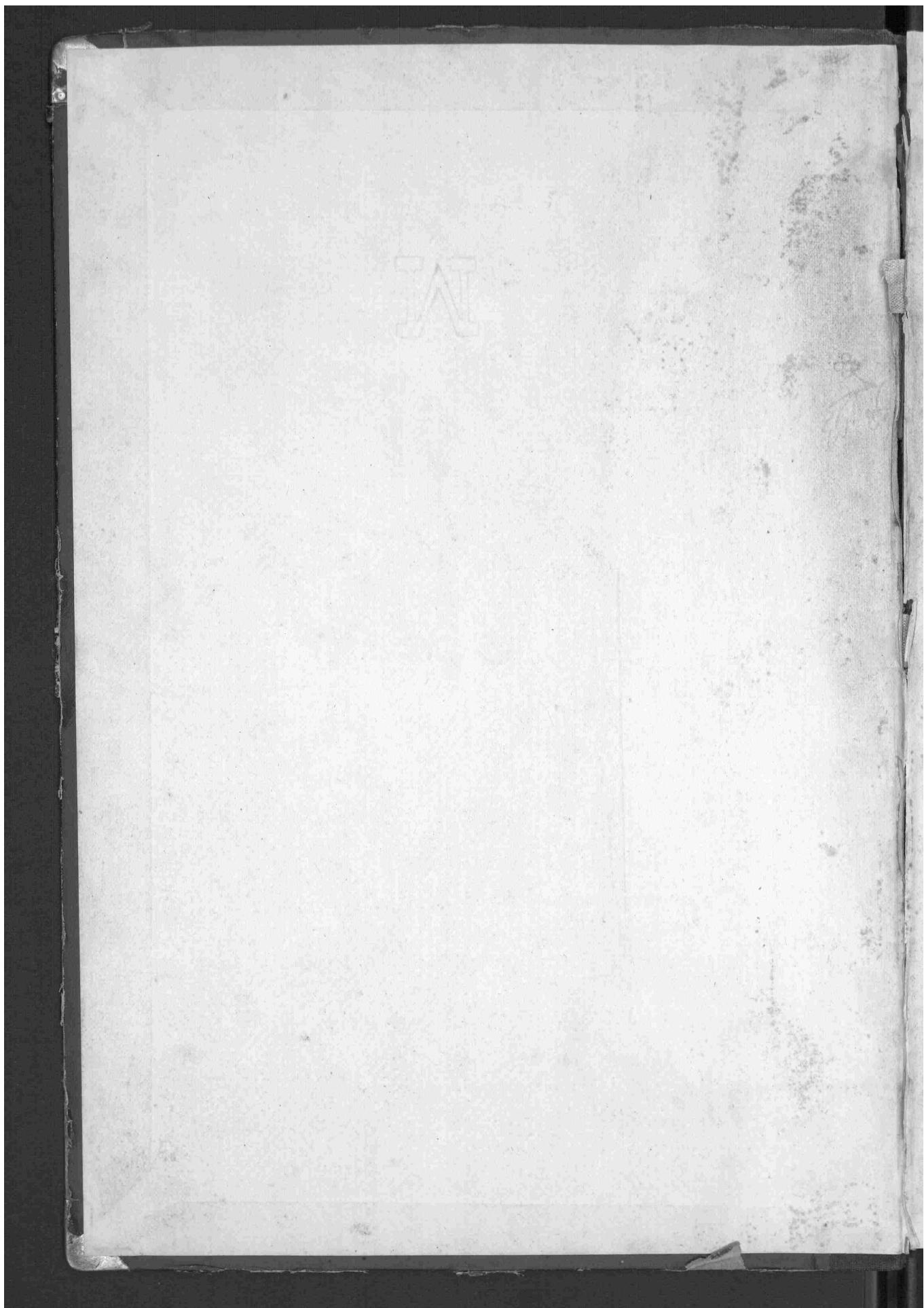
PAPELERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

TRABAJOS DE IMPRENTA Y LITOGRAFÍA

LIBRO DE ACTAS

24 a' 25

DESPACHO DE MODELACIÓN IMPRESA PARA OFICINAS PÚBLICAS, LIBROS RAYADOS



B

Número 3.

B

Provincia de Badajoz

Partido de Herrera del Duque

Término municipal de Fuentelbada de los Montes

AÑO 1924

LIBRO DE ACTAS
DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR
el Pleno del Ayuntamiento.

Este libro, comprensivo de veinticinco folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Pleno de este Ayuntamiento ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con trece ~~pesetas~~ pesetas de ~~los~~ los ~~pesetas~~ al Estado, clase 7^o v.^o 4432, 4614, 7.102, 463, 7.102, 462, 7.102, 730, 7.102, 449, 7.102, 729, número 7.102, 750, 8.043, 344, 8.043, 389, 8.043, 382, 8.043, 385, 8.043, 381 y 8.043, 346, importante veinticinco ~~pesetas~~ —

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Fuentelbada de los Montes a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinticinco

El Secretario

Hectorio Grau Mon
Hectorio Grau

Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de veinticinco hojas, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento, y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a las del Pleno — comenzando con la de este día.

Y para que conste, extiendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en Fuentelbada de los Montes a treinta de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

V.º B.º



El Alcalde.

Celedonio Morcillo

El Secretario

José de Torre

Acta de reunión del ² en la villa de Fuentelatrada de los Montes a bien
Ayuntamiento pleno ³ de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

Reunidos los señores concejales que al final suscriben y que
forman el pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia
del Tr. Alcalde Don Celestino Morzader Barberán y siendo
la hora fijada en la convocatoria el Tr. Presidente declaró
abierta la sesión, dando principios por la lectura del
acta de la reunión anterior que fué aprobada. Seguidamente
por el Presidente se dió cuenta de un oficio de la
Junta local de 1.^a Ensenanza proponiendo la creación
de una escuela de cada sexo, y esta corporación des-
pues de estudiar la disposición legal que cita la
expresada Junta y comprendiendo los beneficios que
el aumento de escuela, sus percusiones, acordó acceder
a la propuesta hecha, comprometiéndose a facilitar
locales, material de instalación y cara habitación para
los Maestros, y autorizar al Tr. Alcalde para acudir
a la Superioridad, a este fin.

Seguidamente por el Presidente se dió cuenta de
una comunicación del Tr. Incargado del Despacho
de la Dirección general de 1.^a Ensenanza por la que
participa que examinando el expediente presentado
por este Ayuntamiento de esta villa que tiene pre-
sentado a dicha Superioridad en solicitud de la
construcción por el Tr. del edificio para la es-
cuela de ambos性os y que al examinar el planos
del solar que se adjunta a un dicho expediente, la
Junta técnica de construcción de dicho centro, ha
informado en el sentido de que el solar especiado tiene
una superficie proximada de 1,200 metros cuadra-
dos que considera insuficiente en armonía con la
construcción técnica aprobada por la Real orden
de 26 de Enero de 1923, para que en él sean com-
primida dos escuelas graduadas, una para niños y



otra para míos, y quedar el campo escolar como
miente, y que por tanto no podía ser aceptado este
plan entre tanto no concuerde este Ayuntamiento la
ampliación a que se refiere la nota adjunta al pta
m. En mi visita el Ayuntamiento acuerda que se
amplie la extensión del solar en la dimensión
que sean necesaria, a tal fin pone que existe
terreno más, que suficiente para ello y que así
se haga saber al dicho centro ó sea á la Oficina
técnica de contrucción de Escuelas por el Estado,
antecediendo al Alcalde para que se dirija á
dicho centro acompañando un croquis del solar.
A continuación se dice brevemente de una comunicación
de la Junta Central de Colonización y Repoblación
en la que manifiesta que con fecha 26 de Febrero
último parado en la que manifiesta que se
tratino recibido en dicho Junta una intención
inscrita por la mayoría de los vecinos de este
termino municipal por la que se solicitaba
la colonización de los terrenos Begaredondilla
San Pedro, Collado del Barro, Morigüela,
Havalinchachos, la Raya, Hato, Balzenuillo
Arte, Balzenuos, Havalazquilla, Encinal, fin
majo Lujos, Mapada Vieja, Sotillo, Barran
cara, Párteneles Baldemoros, Brana del Corchón,
la Pedremela, y que con el fin de que dicha Junta
tenga los datos necesarios para resolver lo que
proceda sobre el particular regalo á este
Corporación se vuelve manifiestar en el pta
más premio posible el estado legal de los
citados predios, su extensión aproximada
y las condiciones que este Ayuntamiento este
sea dispuesto a cederlos para su colonización
con arreglo á la ley de 20 de Agosto de 1907 y su

gamento de 20 de Octubre de 1918.

Intrada la corporación y despues de deliberar detinidamente como asunto de tanto trascendencia merece ser gestionando de la superioridad el destino de los dichos terrenos tanto veces solicitado y que una vez que este tenga lugar y sea convocada tambièn el derecho que presta asistir a este Ayuntamiento de los citados precios cuanta en extensión y condiciones del terreno para cuya uso se solicita delitura, entonces en forma y acordar lo que sea mas aceptable y convenientemente tanto para los intereses de este Municipio quanto para el vecindario que lo solicita.

Tambien se dice cuenta de una comunicacion de la Alcaldia de Porrera del Duque, en la que se manifiesta que el dia 27 del corriente mes tenia acordados el Ayuntamiento de aquella Calzuna de Partido someter a examen y aprobacion de los Ayuntamientos del Partido las cuentas correspondientes al contingente Barcelano y la referente a gastos de la Delegacion Provincial y como quiera que este Ayuntamiento no habia celebrado reunion con anterioridad al dia veintimilmo citado el Tr. Alcalde habia designado al representante que en nombre de este Ayuntamiento habria de asistir a dicho acto para finalizar y aprobar en su caso dichas cuentas, habiendo designado como lo solicitaba dicha Alcaldia de Porrera del Duque al concejal de este Ayuntamiento Don Benito Alvarez Sevilla, intrada la Corporacion aprobo y dio por buena esta designacion en favor de su compatriota de corporacion Don Benito Alvarez Sevilla.

Bns habiendo mas arriba de que tratar se debant la sesion que firman los Sres, con



currents de que yo el secretario certifico =
Celestino Moraleda Felis Barber

Vicente Jiménez Alvarado Bobadilla

Eugenio Moraleda Ernesto Alvarez

Benito Alvarez Pedro Negrete

Abraham Mata

Julián Vento

Jon de Torre

Acta de sesión extraordinaria En la villa de Puentelabado de los
del Ayuntamiento pleno Mons, a quince de Diciembre de
mil novecientos veinticinco. Reunido, los señores, con
cuales que al final inscriben y forman el Pleno de
esta Ayuntamiento, en la sala capitular del mismo
al objeto de celebrar la sesión extraordinaria que fue
convocada para el dia trece del corriente mes y que
fue suspendida por orden telegrafico del Señor Dele-
gado Gubernativo, y mandada celebrar en el dia de
hoz por orden de citada Superioridad, y siendo la
once horas la señalada para este acto por el Señor
Presidente se declaró abierta la sesión, y dada lectura
de la anterior fue aprobada, manifestando que
en cumplimiento de la orden telegrafica que trajo
recibido del Fr. Delegado Gubernativo el dia trece del
corriente mes se había trasladado al juzgado de
Balazuria, rendición de precios de autoridad,
acompañado del 1º Teniente de Alcalde Don Pe-
dro Barber y del Secretario de este Ayuntamiento.
Dijo dicho Señor Delegado Gubernativo había
ordenado la celebración de la presente sesión, para

que se tomara acuerdo sobre la orden del dia de que la anterior suspendida. En su visita por el Presidente se dió cuenta a la corporación de que por diferentes vecinos del Barrio de San Pablo se había solicitado repetidas veces y verbalmente que se requiriera a Dña María Francisca Alvaro ninda de Don Francisco Domínguez Alvaro e hija de Don Simón Alvaro fonzana para que se le requiriera a dicha señora para que esta hiciera constar en el sentido de que los dos tramos de terrenos situados en este término municipal y otros denominados Matacanaria y Salgencias son propiedad de su difunto padre Don Simón Alvaro, son realmente de la propiedad de este Ayuntamiento, como es público y notorio en la localidad y como se prometió por el hecho de haberlos dejado disfrutar en labor por diferentes vecinos. Interada la corporación acordaron que estos seguidos se personara una comisión de este Ayuntamiento compuesta del Alcalde Presidente del 2º. Clemente de Alcalde y del Secretario en el domicilio de dicha Dña María Francisca Alvaro para que amistosamente la requirieran en nombre del Ayuntamiento para que manifestara si hubiese cierto que los dos tramos de terrenos antes señalados, los reconoce como de la propiedad de este Ayuntamiento son realmente en la escritura de adquisición por su difunto padre en el año 1872 figura como de la pertenencia del mismo.

Interada la precitada señora manifestó: Que no se conciencia que los citados terrenos no la pertenezcan por ser de la propiedad del Ayuntamiento, pues que ella no se metía en dar documentos alquenos por escritos. En su visita el Ayuntamiento acordó que, viendo de absoluta necesidad el probar de una



manera paciente la pertinencia a favor de este Ayuntamiento de lo expresado, terremo, y sus comisionados suficiente legalmente como prueba lo manifestaron, hechas por esta citada Señora que por el Alcalde y Síndicos del Ayuntamiento en representación de este se entable ante el Delegado Municipal el correspondiente juicio de conciliación en virtud de que tan repetida Señora se avenga declarar como de la pertinencia y propriedad absoluta de este Ayuntamiento lo expuesto anteriormente - Seguidamente por el propio Presidente se manifestó que viendo de tan absoluta y apremiante necesidad el que se llevase acabo cuanto antes el destino de los terrenos concejiles en virtud de contienda continua entre vecindarios por encontrarse entremiscidos entre propiedad particular, creía que se estaba en el caso de recurrir de nuevo en virtud al Dr. Delegado Gubernativo para que dicha Superioridad en nombre propio y en el de este Ayuntamiento restituyese la Superioridad que se llevase acabo cuanto antes lo precitado destino.

A continuación se dice cuenta a la corporación por el Presidente de una comunicación del Dr. Delegado Gubernativo por la que participa que el Dr. Gobernador civil de la provincia había aceptado la renuncia del cargo de concejal presentada por Don Tomás Álvarez al que se nombraría interino en su reemplazo; y que en la vacante producida por dicho Señor había nombrado concejal interino de este Ayuntamiento al vecino de esta localidad don Carlos Piquatoste Moreno al que se daría prórroga del cargo en la 1^a Sesión que celebre este Ayuntamiento; mas remitiendo que dicho Señor Piquatoste

no se encuentre en la localidad en el dia de hoy se acordó
hacerle saber su nombramiento y darle posesión en la
primera Sesión que se celebre.

A continuación se manifiesta por el Presidente que apresu-
bado que ha sido ya el Presupuesto Municipal en
el que aparecen asignados para el empleo de la
cantidad de gastos que se detallan en las
calle, en el pueblo y en el Barrio de San Pablo que
están muy deteriorados y necesitando de reparación
se estaba en el caso de acordar lo mas conveniente.

En su vista el Ayuntamiento acuerda, que de los que
mismo, pocos, destinado en Presupuesto a este
fin se invertan doscientos, cincuenta pesos en
el reparo de la vía pública del pueblo que no
los precien; y las otras doscientas cincuenta pesos
en las Calles también que no los precien en el Barrio
de San Pablo.

Sus teniendo mas arriba de que tratar se dijeron
que terminadas que permanecen las sesiones concorrentes
con el Secretario que la autoriza —



Celedonio Morgado Félix Baso

Nicolas Sivín

Julián Vento

Abraham Oñate

Pedro Ziegler

Gustavo Babilano

Pedro Alvaro

Emeterio Alarcos

Eugenio Etchart

José de Torre

Ac.

ta de sesión extraordinaria En la villa de Encinabada de los Montes
del Ayuntamiento pleno a treinta y uno de Diciembre de mil no
vecientos veinticinco. Remido los señores concejales del
Ayuntamiento pleno que al final suscribieron en su salón
de Sesiones bajo la Presidencia del Tr. Alcalde Don Celedón
mio Heredado Barba y nieno la hora fijada en la convoca-
catoria el Tr. Presidente declaró abierto el acto y dada la
trava de la anterior por unanimidad fué aprobada
seguidamente por el Presidente u manifestó que todos
que en la sesión anterior no habían producido darsele po-
sicion del cargo de Concejal a D. Carlos Picotoste Moreno
por no encontrarse en la localidad dichos día entendió
que se estaba en el caso de darse posesión en el dia de
hoz y que á tal efecto le había convocado para la
sesión del dia de hoy. Encuentrandose presente el citado
Tr. Concejal Don Carlos Picotoste Moreno y considerando
como ya era de saber nido nombrado Concejal interino
por el Tr. Gobernador Civil de la Provincia segun
notificación que se le hizo por esta alcaldía en el
zieten del corriente mes con entrega de su correspondiente
título manifestó aceptar el cargo y entrar desde
el dia de hoy á formar parte de esta Corporación.

Acto seguido por el Presidente se dirigió carta a la Corpora-
ción de un escrito presentado por cuarenta y un vecinos
del Barrio de San Pablo en el que solicitan la cesión de
terrenos para la construcción de casa, viendo para su
familia de que carecen y que toda vez que la R. S.
de diez de Octubre en un artº del autoriza a los Ayunta-
mientos para la cesión de dichos terrenos les sea con-
cedido bajo las condiciones que el mismo tenga alivio
conceder.

Interada la Corporación y entendiéndose que es de necesidad
la construcción de casas para la clase obrera y que todo
vez que los solicitantes lo que piden es la cesión de terrenos

donde continúan contando como cuenta este municipio con tener
al efecto que preden dedicarse á llenar esta necesidad, para
llevarlo á la práctica acordaban nombrar una comisión del
señor de este ayuntamiento compuesta de los señores Alcalde.
Don Celidonio Morzadén Barba y concejales Don Carlos Rica
Torto Moreno y Don Benito Álvarez Sevilla para que en unión
del técnico que se nombra a Don Felipe Gómez el Municipio
practiquen un reconocimiento en los terrenos de la propiedad
del Municipio en el Barrio de San Pablo; procedan a la
medida de lo mismo, emitiendo informe con su resultado
al objeto de la formación del expediente correspondiente
para resolver lo que sea necesario.



Seguidamente por el propio Presidente remitió manifestó á
la Corporación que en cumplimiento de lo acordado por
la comisión permanente en la sesión del dia veinte del corriente
mes se habrá practicado un reconocimiento en las calles pú-
blicas de esta localidad por los señores Alcalde Don Celidonio
Morzadén Barba y concejal Don Luciano Gómez para
poder venir en conocimiento de cuales sean los mas necesita-
dos de reparaciones en sus empedrados, remitiendo sobre los de
Calvario, Hernán Cortés y Capilla en el pinelito, y los de Calle
Larga, Jardines Colón en el Barrio de San Pablo. Entrado
la Corporación acordó que se llevan á efecto las reparaciones
de empedrados en la citada calle y que toda ver que se
trata de reparar troncos metter en la misma, y que los vecinos
de los repetidos calles se prestan á facilitar de por su tierra
y piedra para las reparaciones, y teniendo en cuenta que
dado uniforme de las obras, y la poca importancia
de las mismas, y teniendo en cuenta también la encam-
pa de trabajos en que podrá ocupar á los mismos obreros que en
la localidad hay en tener donde trabajar, que se efectúen
las dichas obras por administración con arreglo á lo dispues-
to en el artículo 16º apartado 1º del Estatuto Municipal,
fijándose como tipo de jornal de los trabajos que tra-

jen en dichas obras el de dos pesetas y cincuenta centimos por dia, acordandose por ultimo que cada dia bajaran a dirigir y inspeccionar dichos trabajos un Señor Concejal comuniendose el primer dia en el juzgado por el Sr Alcalde Don Celestino Margaden Barba y en el Barrio de San Pablo por el 2º Teniente de Alcalde Don Lázaro Gómez, dejando resguardado el orden por los demás señores concejales en lo dia, encubrir, lo que admitieran al trabajo las obras que se presenten llevando las correspondientes listas para el plazo de jornadas.

Seguidamente se discribira cuenta por el Presidente a la Corporación de un escrito presentado a esta alcaldía por el Médico Titular de Zarbajuela Don Nicola S. Lurmo en el que reclama que le sean abonadas la cantidad de cincuenta pesetas por un derecho de reconocimiento como facultativo que lleva a cabo a virtud de orden de la Comisión Mixta de Recubrimientos de la provincia en ventimilla de Abril ultimo pasado al vecino de esta villa Benifacio Rodríguez como padre del nuevo nino H. Florencio Rodríguez Lora del Preemptario del año 1923. Entrada la Corporación y examinado que ha sido el expediente general de quinta del año anterior de 1923, en el remitido que con fecha 11 de abril del repetido año la Comisión Mixta de Recubrimientos ordenó que por los Médicos de Herrera del Duque Don Agapito Roman, y el de Zarbajuela Don Nicola Lopera Lurmo, se llevara a cabo el reconocimiento del padre del citado nino Benifacio Rodríguez Cane, y comprendido que ha sido también que el citado reconocimiento fuere hecho en esta localidad en 21 de Octubre del precitado año, se acuerda que sea abonado a dicho facultativo la expuesta cantidad de cincuenta pesetas, y que no tiene comisionación en el Preemptario del ejercicio corriente para dicho pago e inciera la transparencia.

de crédito del Capítulo 7º artículo 3º en que figuran 1150 pesos para pago de contingente carcelario y no ascendiendo dicho obligación en todo el año por dicho concepto mas que a 229 pesos, 392 centavos se aplicaron de dicho capítulo los 50 pesos. Acto seguido se manifestó por el Presidente que acordado como estaba por el Ayuntamiento en reunión del dia 2 de Septiembre último para la adquisición de una romana para el servicio del arriendo de juzgazos medida y la medida también para el dicho arriendo y de necesidad para la medición de gramos importante la primera ó sea la semana 150 pesos segun factura y 9 pesos la medida para los gramos que en juntas importan 159 pesos entendiendo que se estaba en el caso de aplicar la transparencia de crédito por dicho suma del ante citado capítulo 7º artículo 3º toda vez que esta adquisición de instrumentos de pesar y medir, no temiendo comisionación en el Presupuesto vigente. Entrada la Corporación y entendiendo que es de necesidad atender dichos pagos acordó la transparencia de dicho crédito por las esperadas cantidades.

Sus temendo mas amén de que tratar se libraron la sesión que firmaron, tenían concorrente, de que yo el Secretario certifico -

Celedonio Menga de

Julian Vélez

Abraham Mata

Bonito Gómez

Félix Barrios

Niceto Sánchez

Castellón Portillo

Eugenio Menga de

José de Flores

Sesión extraordinaria En la villa de Encinabroado de los Montes á doce
del Ayuntamiento Pleno } de Marzo de mil novecientos veinticinco: Primero,
los Señores concejales que forman el pleno de este Ayuntamiento
en la sala capitular del mismo bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde Don Celedonio Murgader Barba y siendo la hora fijada
en la convocatoria el Señor Presidente declaró abierta la se-
sión por principios para dar lectura al acta de la sesión an-
terior que fue aprobada.

Segundamente por el Presidente se dió cuenta á la corpora-
ción de un telegrama del Señor Delegado gubernativo por
el que participaba que el Señor Gobernador Civil le par-
ticipaba que desaparecida la circunstancia que moti-
varon suspensión de la formación de los listos para compre-
misionar se había dispuesto se llevara á cabo en todos los
Ayuntamientos la formación de dichos listos conforme á lo
dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.
Interrada la Corporación acordaron que se proceda á la
formación de los expresados listos con arreglo á la ley de 8
de Febrero de 1877 comprendiendo á sus individuos y de un mi-
nimo cuadrigule de vecinos, cabuna, de familia con cara abun-
ta mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de
Contribución, directa, tienen con aquella, derechos de im-
praxis para Comisionarios en las elecciones de Senadores.

Individuos que componen el Ayuntamiento.

Don Celedonio Murgader Barba
Don Félix Barba Álvarez
Don Juan Díaz Gómez
Don Victor Simón Encalao
Don Abraham Mata Almeida
Don Pedro Segura Segura
Don Francisco Balbiano Segura
Don Carlos Picatoste Mares
Don Benito Álvarez Sevilla
Don Inocencio Murgader Barba.

Número de orden	Nombre y apellido de los electores	Lugar	Domicilio	Cuota con gene con trilengen						Total	
				Por tarifa	Por fondo	Por anticipo	total	Por tarifa	Por fondo		
				Otra	Otra	Otra	Otra	Otra	Otra		
<u>Contribuyentes</u>											
1	Don Santos Llorente Franco	40	Real	"	"	296 90	"	"	"	296 90	
2	" Gregorio Barbero Gil	31	Hernan Corts	228	"	"	"	"	"	228	"
3	" Candido Pons Gramads	57	Real	222	"	"	"	"	"	222	"
4	" Oriente Torre Recul	59	Calvario	"	"	"	"	280	"	280	"
5	" Mariano Sabriàns Ciudad	73	Real	251	"	"	"	"	"	251	"
6	" Celestino Sabriàns Segura	58	Plana	250 28	"	"	"	"	"	250 28	
7	" Ernesto Sabriàns Segura	51	Plana	222	"	"	"	"	"	222	"
8	" Oriol Sabriàns Segura	54	Castillo	218 54	"	"	"	"	"	218 54	
9	" Vicente Alvarez Segura	55	Real	"	"	214 99	"	"	"	214 99	
10	" Pablo Olanguen Santu	51	Canton	"	"	214 99	"	"	"	214 99	
11	" Ernesto Jonalau Segura	49	Plana	193 82	"	"	"	"	"	193 82	
12	" Miquel Cabrera Segura	29	Canton	192 29	"	"	"	"	"	192 29	
13	" Santos Cabrera Segura	51	Real	191 44	"	"	"	"	"	191 44	
14	" Andreu Segura Alvarez	24	Real	188	"	"	"	"	"	188	"
15	" Oriol Olanguen Jonalau	23	Capilla	180 32	"	"	"	"	"	180 32	
16	" Pablo Jonalau Sabriàns	61	Capilla	177 10	"	"	"	"	"	177 10	
17	" Lucas Segura Olanguen	86	Hernan Corts	175 91	"	"	"	"	"	175 91	
18	" Manuel Jurado Trieto	73	Real	172 09	"	"	"	"	"	172 09	
19	" Pascual Molina Lucas	74	Hernan Trieto	169 20	"	"	"	"	"	169 20	
20	" Gabino Segura Lucas	65	Hernan Trieto	161 25	"	"	"	"	"	161 25	
21	" Juan Molina Lucas	71	Real	156 77	"	"	"	"	"	156 77	
22	" Rege Alvarez Segura	53	Castillo	148 18	"	"	"	"	"	148 18	
23	" Alberto Segura Segura	50	Sanarel	150 54	"	"	"	"	"	150 54	
24	" Gregorio Sabriàns Lucas	46	Hernan Corts	145 64	"	"	"	"	"	145 64	
25	" Feliciano Alvarez Munn	45	Real	144 29	"	"	"	"	"	144 29	
26	" Pedro Caballers Sabriàns	62	Hernan Corts	131 71	"	"	"	"	"	131 71	
27	" Juan Francisco Gomez Lucas	58	Real	131 54	"	"	"	"	"	131 54	
28	" Joaquim de Jonalau Barbera	73	Hernan Corts	120 60	"	"	"	"	"	120 60	

Número de orden	Nombre y apellido de los Electores	Local	Domicilio	Cuenta con que con tribuzen				Total
				Por tanto. rial	Por donde tral	Por nula dade		
				Otos 6to	Otos 6to	Otos 6to	Otos 6to	
29	D. Vicente Batíano Segura	46	Cantón	128 15	"	"	"	128 15
30	Francois Segura Batíano	69	Real	122 50	"	"	"	122 50
31	Edmundo Segura Segura	45	San Roque	117 95	"	"	"	117 95
32	Pedro Antonio Cabrera Brins	67	Calvario	115 21	"	"	"	115 21
33	" Donato Segura Llerca,	69	Plana	115 20	"	"	"	115 20
34	" Angelino Llerca, Batíano	114	San Roque	114 68	"	"	"	114 68
35	" José Sanchez Llerca,	57	Lanuel	114 43	"	"	"	114 43
36	" Pablo Llerca, granado	64	Real	104 85	"	"	"	104 85
37	" Ingenuo Rodriguez Sante	64	Real	104 69	"	"	"	104 69
38	" Ingenuo Cabrera Segura	42	Españuela	101 29	"	"	"	101 29
39	" Gabriel Medina Mendoza Llerca	42	Plana	90 48	"	"	"	90 48
40	" Angelino Batíano y Batíano	41	Altos de la Cava	85 80	"	"	"	85 80

En cuyos términos se da por ultimada esta lista disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término en la forma y a los efectos del artículo 25.

Seguidamente por el propio Presidente se dio cuenta a la Corporación de una invitación que hace el Alcalde de Madrid a este Ayuntamiento para su asistencia á dicha capital el dia 23 del corriente al homenaje en honor de S.M. el Rey y que con posterioridad se había recibido invitación del Señor Delegado Gobernativo informando la dicha asistencia de una comisión de este Ayuntamiento, compuesta del Señor Alcalde y un concejal, á dichos protocolicos actos de homenaje, y que también el dia 12 del corriente había recibido orden del Sr. Gobernador para que se presentara el dia 13 ó 14, lo que efectuó el dia 13 siendo recibido por dicha autoridad superior, y que se le había entregado tarjeta de identidad para que con ello pudieran realizar

el viaje á la Corte á mitad de precio en el Ferrocarril tanto la Comisión del Ayuntamiento cuantos los individuos de la Unión Patriótica.

Entrado la Corporación acordó que asista á dicha solemnidad patriótica el Señor Alcalde Presidente y los señores concejales Don Benito Álvarez Sevilla, Don Julián Díez, Hijo, Don Gregorio Margáñez Marbaj, Don Martiano Sabina y Seguro, y que para costear los gastos de viaje de esta Comisión se libre la cantidad de quinientos cincuenta pesos, y que no entienda cantidad asignada en el Presupuesto para este gasto y agotadas como lo está el capítulo de Imprenta se haga la transferencia de créditos del capítulo 7º. artículo 3º. por remitir de la misma un exceso entre lo presupuestado para el pago por dicho concepto y lo que realmente ha de pagarse por el cargo que se señala á este prelado durante todo el ejercicio.

Se acordó igualmente que se ponga en conocimiento del Señor Delegado gubernativo la Comisión nombrada para asistir al acto de homenaje á S.M. el Rey.

Seguidamente por el Sr. Presidente se discuenta á la Corporación de un escrito presentado por Don Abraham Mella, la Alceda por el que trae saber que como dueño que es de la Casa que ocupa la puerta de la Guardia Civil pride al Ayuntamiento que en el término de tres meses se le deje libre y expedita su casa para disponer de la misma.

Acto seguido por el Secretario de este Ayuntamiento Don Luis de Torres Recal se manifiesta á la Corporación que como ya tenía manifestado al Sr. Alcalde por comunicación al efecto se veía en la necesidad de presentar la dimisión de su cargo por tener que atender al restablecimiento de un valioso vecindario de se le designe la persona en que ha de hacer la



B. 102330

entrega de la documentación oficial rogando se haga
esta designación a la mayor brevedad
la Corporación en su vista acuerda resolver sobre este asunto
a mi regreso del viaje que seguidamente se ha de efectuar
a Madrid.

Sino teniendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesi
ón que firman los señores concurrentes de que yo el
Secretario certifico -



Celedonio Morcadas
Cabo Ricabado

Feliz Barba
Julian Portas

Abraham Mata

Vicente Jiménez

Benito Álvarez

Eugenio Morcadas

José de Torre

Sección extraordinaria En la villa de Buentelvada de los Montes, a
del Ayuntamiento pleno diez de Febrero de mil novecientos veintiuno
presidido los señores concejales que forman el pleno de este
Ayuntamiento en la sala capitular del mismo bajo la Presi
dencia del Sr. Alcalde Don Celedonio Morcadas Barba y siendo
la hora fijada en la convocatoria el Dr. Presidente declaró
abierta la Sesión pública dando comienzo por la lectura
de la anterior Sesión que fue aprobada.

Seguidamente por el Presidente se manifestó a la Corpo
ración que el Boletín Oficial de la provincia de Málaga
corriente mes aparece una circular del Dr. Jefe
del Distrito Forestal por el que recuerda a los Ayuntamientos
la obligación en que están de formar durante el actual
mes los planes de aprovechamiento de los Montes de sus pro
piedades pertenecientes a los mismos por lo que entendía que el
Ayuntamiento en su vista debía acordar la formación

de dichos planes de aprovechamiento forestal para el año de 1925 a 1926.



El Ayuntamiento dispuso de deliberar sobre el asunto y era unido que han sido cuantos datos y antecedentes que existen de cada uno de los Montes, de la pertenencia del mismo y condiciones en que cada uno de ellos se encuentra acordaron: Que se establecen dichos aprovechamientos en la forma proporción extensión máximas de ganado y canama, que se establecen en el siguiente estado del cual se sacará la correspondiente proporción que han de remitirse al ^{el} Señor Jefe del Distrito.

Nombre del Monte	Cantidad	Lindares	ganado				sabores	Maderas
			bacanas	bardas	Jaconas	Sabellinas		
Zarzuelo	384	Plata						
Bobledillo	1466	Jr. Tomino de Villarta						
		M. tomino Puebla de	200	60	"	"		
		Don Rodrigo P. Quinto de						
		Saldemoro						
Cerro de Concejil	190		100	50	"	"	50	Se halla en estado de des- población y pro- bablemente se ha perdido
Riccia	584	Jr. Riozgadiana y Cordero de						
		Merina P. Quinto del Castaño	200	140	75	5	"	
		Jr. Tomino de Sierra del						
		Dique S. Cordero de Merina						
Arenal	1166	P. Quinto de la Cobura M.	200	200	60	"	"	Segunda apre- paración mante- nida para pumba en todo el ter- reno por la necesidad de de- señalarlos de manejo de caza, de que tienen que estar en una zona cercada para controlar los utilizados para prácticas en la forma que expusieron en el presente estado
		Riozgadina						

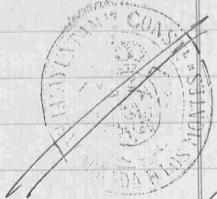
Se acordó en cumplimiento de los ordenados por el Señor Delegado que las autoridades remitirán a dicha autoridad copia del presente plan de aprovechamiento para su revisión al ^{el} Señor Jefe del Distrito.

Forestal.

Sin habiendo mas, antes de que tratar se levante la sesion que firman los señores asistentes de que es el Secretario certifico =

Celedonio Almagroles

Felix Berba



Pedro Alvaro Pedro Zigno

Luis Jimenez

Coste Reverte

Julian Vazquez

Ibrahim Mata

Esteban Balibang

Eugenio Almagroles

José de Torre

Sesion extraordinaria En la villa de Fuentelbada de los Montes á
del Ayuntamiento pleno numero de 15 de marzo de mil novecientos veintimil.

Reunidos los señores Concejales que forman el pleno de este
Ayuntamiento en la sala capitular del mismo bajo la Pre-
sencia del Tr. Alcalde Don Celedonio Almagroles Berba
y siendo la hora fijada en la convocatoria el Tr. Presidente de
claro alcance la Sesion publica dandole comienzo por la des-
trava de la anterior Sesion que fue aprobada.

Seguidamente por el Presidente se manifestó a la Corporacion
que la ranja ó goberna que conduce las aguas del desague del
abrevadero del Pilar del Ejido se encontraba cegada al ex-
tremo de que las mismas no corrían por la misma por
cuya causa se habían producido aballamientos al extremo
que interrumpen e impiden el tránsito de los gentes del
Barrio de San Pablo, y a la vez el estancamiento de dichas
aguas producen un foco de infección perjudicial para
la salud pública. Que en vista de esto había convoca-

do á la Pinta Municipal de Sanidad y que ésta haga en su
 debido informe en el sentido de que efectivamente el estableci-
 miento de dicha aguas constituyen foco de infección y que
 es absoluta necesidad que se proceda cuanto antes a la res-
 contrucción de dicha zanja o garita en la extensión que sea
 necesaria para darle validez a las apuras de la población.
 Por tanto el Ayuntamiento y entendiendo que es de urgencia
 la reurbanización de dicha obra, de saneamiento acordam-
 os que se proceda seguidamente a su realización y que todavia
 que es también de absoluta necesidad la construcción de
 un puente sobre la dicha zanja o ranga que dé paso
 de el Piso a la Calle de Hernan Cortés que se proceda a su
 construcción siendo éste de ladrillo y una altura aproxi-
 mada de un metro, que los muros se construyan de piedra
 y que la anchura de dicho puente sea de tres metros, que
 para la entrada y salida del mismo se construya la ca-
 brete que se precise para la llegada al mismo bordan-
 do un nivel lo mas accesible posible tanto para el per-
 sonal cuante para los caballeros y carros. Se acuerda
 igualmente que esta obra, dada el informe de la misma,
 y que su coste sea de ser inferior a diez mil quinientos
 pesos que se lleven a efecto por administración con
 arreglo a lo preceptuado en el artículo 164 apartado 1º
 del Estatuto Municipal y con cargo a los capítulos 5º
 artículos 9º, y 6º artículo 1º del presupuesto vigente si-
 gandole como jornal para los obreros que han de rea-
 lizar estos trabajos en dos pesos cincuenta centavos dia-
 ria, con obligación de ir provisto de los herramientas que
 han de utilizar para el trabajo tal como picas, caba-
 das, y demás; y que al maestro que ha de dirigir la obra
 para la construcción del Puente que lo verá don Juan
 Barbero Sánchez se le aigne un jornal de
 cinco pesos. Se acuerda también que cada dia
 se admitan al trabajo diez obreros y que para impue-

asinar los trabajos asistan en representación del Ayuntamiento dos Señores Concejales por cada un dia emperando por el Tr. Alcalde y 1º Teniente signando por el orden que ocupan en la Corporación, los que llevarán las listas de los obreros que trabajen en sus respectivos días de inspección. Se acordó igualmente utilizar ó emplear para la construcción del Puente los ladrillos que existen en el almacén de la Casa destinada al Pósito que ascienden a unos veinticinco los mismos que fueron cedidos al Ayuntamiento por los vecinos que trabajaron en el Ejido en la construcción de dichos materiales y por los mismos también que utilizaron agua para negro de los restantes del abrevadero del Pilar del Ejido.

Dicho acuerdo por la Corporación se acordó en cumplimiento de lo ordenado en la circular de 12 de Enero último parado dirigido al Concejal Don _____ para

que actúe en los casos en que habia de verificarlo el Oficial de Control del Ayuntamiento en las operaciones de Fermita.

Seguidamente por el Presidente se dirigió cuenta a la Corporación de una comunicación del Tr. Delegado gubernativo, y de la R. D. del Directorio Militar de 3 de Febrero último parado por el que se hace saber que el Estado convoca dentro del 5º concurso de subvenciones y anticipos de fondos destinados a la construcción de caminos rurales con injeción á la Ley y Reglamento y disposiciones vigentes sobre estos trabajos y los que se establecen en el Decreto Ley antes referido.

El Ayuntamiento en su vista acordó: Convocar al concierto abierto por el Estado para la construcción de caminos rurales, y que se solicite la subvención para la construcción del que partiendo de este pueblo a de ir a ensanchar en el río llamado el Portomel con la carretera en construcción de Ferrea del Duque á Calamurio, que es la misma que en su prolongación está construida desde hace años desde Ferrea del Duque á La lavera de la Brima que remata para este pueblo la más factible y que le pondría en comunicación directa con la vía

Ferria en la actualidad con la linea Ferrocarril Madrid Cáceres Portugal; y en el caso de que se lleva á cabo y se ultimen la construcción de la carretera de Calarumbia á Cartucho pondrá á este pueblo también en comunicación directa con la vía férrea de la linea de Madrid á Badajoz. Que se solicita la intervención para la construcción de este camino por que aparte de ser el mas conveniente como queda dicho su extensión no rebasa la de tres kilómetros por terrenos llanos pocos de piedra sin precisar puente alguno ni expropiaciones, y si solo la construcción de cuatro alcantarillas, de escasas cortes que salen los arroyos llamados de la Arterilla, Jarganta, Manada San Sebastián y de la Vera calculando en total el costo de este camino en una diez mil pesetas. Que se solicita la intervención con arreglo á la base 5º apartado II. del Real Decreto de 1918 que constituye en el Estado lo concede en un 65 por % del costo de la obra si tiene en cuenta y se estiman los cujos para el Tesoro de la Contribución Territorial en el expresado año de 1918 que constituyó en 12.582 pesetas y 56 centimos y el numero de habitantes de 1.939 que figura en el padrón Municipal de 1904.

Atos seguidos el Ayuntamiento pone a su disposición sobre el estado en que se encontraban las obras que se habían realizado en años anteriores en la construcción en la Casa Cuartel para la Guardia Civil y resultando que se han producido algunos desperfectos en los artiles ó muros de fachada y que se han perdido algunos de los techos, de los habitaciones que se hallaban en construcción; que en abrogación del estado de alerta y seguridad de todo el conjunto de la dicha obra, que se practique un reconocimiento por dos jefes prácticos de la localidad para que informen y propongan las reparaciones que sean necesarias para garantizar la construcción realizada y que puedan realizarse en el dicho edificio Cuartel para que en su vista el Ayuntamiento acuerde lo que crea más conveniente; acordan



dase que el reconocimiento ántes citado lo tienen acabado
los Maestros urbanos de esta localidad lo que en lo pri-
mera sección están nombrados por la Corporación
Segundamente y a instancia del Secretario de este Ayunta-
miento, éste pasó á deliberar sobre la dimisión que de dicho
cargo tenía presentada á la Corporación como así consta
en el acta de Sección de doce de Enero último pasado, acor-
dándose que todos que dicha funcionaria fuese in-
sumisión en motivo de salud y que dichos cargos la dieren
para con carácter de interino admitirla y que se amparase
la vacante con arreglo á la Real Orden de 22 de Febrero
de 1878 para los oficios de administración y regimiento del Con-
glomerado de empleados Municipales, y que continúe
dicho Secretario interinario desempeñando el cargo
como tal hasta que sea cubierta la vacante.

Finalmente acordó el Ayuntamiento proceder á la planta
ción de oír arbitrio en cumplimiento á lo establecido en el
Estatuto Municipal en los artículos mas adecuados en el Expediente
público de esta villa de acuerdo fijar el tipo medio del jornal de un traveso en 25 pts,
Dios habiendo mas arriba de que tratar se debió la reunión
que firman los señores concorrentes de que es el secretario cur-
tispo-



J. Eulogio Moraga de

M. J. Barbero

Berilio Mariano Pedro Zegros

Vicente Lainie

Carl Hechtle

Adriano Mata

Clasitacio Balbiani

Eugenio Abengaudo

Julian Vélez

Franco Torre

Se

sión extraordinaria [en la villa de Encantadura de los Montes del Ayuntamiento pleno] a treinta de Abril de mil novecientos veinticinco. Previendo las Sesiones Concejales que forma el pleno de este Ayuntamiento en la sala Capitular del mismo bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Celestino Moraleda Barberá y siendo la hora fijada en la convocatoria el Dr. Presidente declaró abierta la Sesión Pública dando comienzo por la lectura de la anterior Sesión que fue aprobada.

Seguidamente por el Presidente se discuenta a la Corporación de una comunicación de la Alcaldía de Herrera del Duque por la que participa que el día primero de Mayo próximo y un once hora, tendrá lugar en el Ayuntamiento de dicha villa de Partido el examen y en su caso la aprobación del Presupuesto Barcelano del Partido para 1925 a 1926 lo que hace saber a esta Corporación para que designe la Comisión que ha de asistir a dichos actos.

Seguidamente también se dio cuenta de otra comunicación de la misma procedencia que la anterior por la que también se participa que el mismo día primero de Mayo y un once hora, tendrá lugar el acto de examinar el proyecto de Presupuestos de la Delegación Gubernativa del Partido y para el ejercicio de 1925 a 1926 lo que participaba a esta Corporación para que designe la Comisión que ha de asistir en representación de este Ayuntamiento a dichos actos.

Acto seguido se dio cuenta de otra comunicación de la propia Alcaldía de Herrera del Duque por la que participa que el día anterior citado primero de Mayo se reunirán en aquella casa, Comité local, los representantes de los Ayuntamientos y fuerza viva de los pueblos para darles cuenta de la

invitación del Sr Presidente de la Diputación provincial y de la carta del Diputado Sr. Primer relacionada con el proyecto de Ferrocarril, por lo que rogaba a este Ayuntamiento que nombrara la Comisión que trataba de asistir a dicho acto y otra Comisión también de las personas vivas de esta villa para tratar lo mas convenientemente sobre los Ferrocarriles en proyecto.

En su vista esta Corporación Municipal acordó nombrar en Comisión para los tres asuntos que quedan dichos y para que concurran a dichos actos a los Señores Alcalde Presidente, Don Celestino Morzada Barba y tres Concejales, Don Félix Barba Álvarez, Don Pedro Segura Segura y Don Carlos Picatoste Moreno para que en representación de este Ayuntamiento acuerden lo que crean mas conveniente para la localidad.

Segundamente se acordó se publicare pregon ministrando al vecindario para que como fuerza viva del pueblo concurran también a dichos actos de Ferrocarriles.

Segundamente por el Secretario de la Corporación se manifestó que no siendo regio desempeñando la Secretaría de este Ayuntamiento y temiendo como tiene la Corporación aceptada la dimisión en suisión del dia cuatro de Marzo último, para darse a la Corporación se subvira acordar en la sesión del dia de hoy la persona que ha de sustituirle en dichos cargos para hacerle entrega de la documentación oficial y practicar las demás operaciones de actas de ambos del Pósito y Municipal.

En su vista la Corporación acordó por designación del Alcalde Presidente y de los Señores Concejales, Don Félix Barba Álvarez, Don Urbano Venta Segura, Don

Victor Simón Encalvo, Don Abraham Mata Alvarez.
 Don Pedro Segura y Segura, Don Anastasio Balbiano Segura,
 Don Canto Picatoste Moreno y Don Benito Alvarez se
 villa designar como secretario accidental hasta que
 se cubra la vacante cuya convocatoria ampara
 a Don Antoniis Grans de Oro y Grans de Oro, encar-
 chiar 2% de esta Secretaría al cual se le hará saber su
 designación tan breves regresos a esta localidad pa-
 ra su aceptación y desde luego con el trámite que
 en el Prempuente figura para dichos cargos.
 Por el Concejal Don Eugenio Morgadez Barbera se
 manifiesta que no estaba conforme con dichos
 nombramientos de secretarios.

Sus temores manifestados de que tratar se díjese
 el acta por terminado que firman los señores
 concurrentes con el Secretario que lo autoriza

Seledonio Morgadez Felix Borja



Julian Vento Victor Simón
Abraham Mata Pedro Segura
Canto Picatoste Benito Alvarez
Anastasio Balbiano

Acta de sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento.

Señores Concejales,

Presidente

Don Seledonio Morgadez Barbera

Consejales,

Don Felix Borja Alvarez

" Victor Simón Encalvo

" Eugenio Morgadez Garcia

" Benito Alvarez Sevilla

" Abraham Mata Alvaro

En la villa de Guadalupe de los Montes,
 a veintimil de Mayo de mil novecien-
 tos veintimil. Reunidos en la Sala Capitala-
 de este Ayuntamiento previa convocatoria
 al efecto los Señores Concejales miembros de
 la Corporación ayer, somos en el mayor se-
 crecimiento no habiendo comparecido Don Elio
 Gómez Gómez, por motivo de una entre-
 rruete, presidido por Don Seledonio Mor-

Don Antonino Sabio y Pedro Barba siendo la hora de las diez veintidós
y medio y Barrios para esta sesión en la convocatoria, el Señor Presidente
Pedro Iglesias y Gómez declaró abierto el acto. Aprobada el acta de la anterior
Casa Blanca el Señor Presidente manifestó que los asuntos a tratar
en esta sesión eran los contenidos en la convocatoria y se
ratificaron el nombramiento de Secretario interi-
or de este Agrupamiento por ese del que lo era don José
Eusebio Peñal, a favor del oficial 2º del mismo don Cunto
Grau de Oro y Grau de Oro por haber cesado su encar-
ga y dar cuenta al mismo de tal nombramiento para
su aceptación; Así mismo era también asunto a tratar
la cantidad a señalar para pago de los gastos hechos en
su viaje oficial a la Capital ante el Señor Gobernador civil
el Presidente que suministró y capituló con cargo a satisfac-
ción.

Los Señores concuerdos, después de enterados asentaron:

Primero: Ratificar por unanimidad el referido nombramiento de
Secretario interior de este Agrupamiento a favor de don An-
tonio Grau de Oro y Grau de Oro al que se da cuenta de ello
en este acto por encontrarse pronto.

Segundo: Señalar la cantidad de diez pesetas para pago de los
gastos anteriores referidos al actual Presidente para lo que se
llevará a efecto una transferencia o habilitación de
cédula del capital en que resulte sobrante del presupuesto
vigente al capítulo de imprevistos previa los trámites ne-
cesarios.

Que aceptado un nombramiento por don Antonio Grau
de Oro se le dé posición del mismo en este acto. En este sentido
que habiendo más asunto de que tratar el Señor Barrios de-
claró terminado el acto del que se llevaba la presente acta a las
diez horas del mismo día de que consta.

Celestino Merquedec Pedro Barba Víctor Linares
Pedro Iglesias Juan Mateo
Casa Blanca / Juan Basilio Barrios / José Tomás
Pinto Marín

Acta de sesión ordinaria, digo extraordinaria del pleno del Ayuntamiento.

Senores concurrentes.

Presidente

Don Cecilio Moraleda Basanta

Concejales

" J. B. Basanta Olavarri

" Julian Ventas Rojas

" Abraham Mata Alvarado

" Anastasio Babiano Segros

" Benito Olavarri Sevilla

" Eugenio Moraleda Basanta

" Barto Pintorillo Morano

" Victor Simón Escabé

En la villa de Fuenlabrada de los llanos a ocho de Junio de mil novecientos veintiuno. Reunidos en la Sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Cecilio Moraleda Basanta, los Señores Concejales cuyos nombres se han mencionado, miembros de esta Corporación municipal, primera convocatoria, el efecto es la que constan los puntos a tratar; y siendo la hora señalada en la misma, el Señor Alcalde declara abierto el acto. Cada orden por el Señor Presidente al Secretario para que diera lectura en orden preferente de circular, circular dando cuenta de la fundación de un periódico eminentemente patriótico que cumplió el renacimiento del espíritu nacional, en la que se inició la propaganda para suscripciones de acciones para su fundación, y en la que se señalaron tres series de mil, quinientas y cien pesetas. Cada así mismo cuenta del objeto de la anterior convocatoria que es el do nombrar oficial segundo de esta Secretaría, cargo vacante por haber sido nombrado Secretario interino de este Ayuntamiento el que la desempeñaba, por no haber sido reelecto en el concurso convocado en tiempo hábil y por persona que reunía las condiciones exigidas por el Estatuto Municipal este cargo; así mismo era también objeto de discusión el nombramiento de Agente para el cobro voluntario del Repartimiento General de Utilidades correspondiente al ejercicio corriente, la exposición del que, para regularizar las que ha ejercido. El Ayuntamiento en pleno, a excepción del Concejal Don Pedro Segros y Segros

que no convine por encontrarse ausente, previa discusión de los cuantos a tratar, por unanimidad, quedan.

Primeros: Aprobar el auto de la sesión anterior.

Segundo: Suscribir una acción de cien pesos, cuya cantidad será consignada en Presupuesto, en el citado periodico "I. A. Editorias de Toruños," de lo que seclará cuenta al Señor Delegado Gobernativo.

Tercero: Nombrar para ocupar interinamente la plaza de oficial segundo de la Secretaría mientras ocupe la intendencia de este, Don Antonio Grano de On que le corresponde, a Don Cesario Cabral Pintos con el sueldo o haber consignado en Presupuesto, al que le será notificado este nombramiento para su aceptación formandole los oportunos esfuerzos de estos nombramientos.

Cuarto: Nombrar así mismo Oficente de este Ayuntamiento para el cobro de los metas del Reportamiento General de Utilidades, tanto del ejercicio anterior como para los descubiertos de los anteriores con el premio del tres por ciento de rebaja, a Don Marcelo Morgader Barba al que en el momento oportuno le será avisada por este Ayuntamiento la fianza que estime necesaria para responder al cargo de los valores de que se le hagan entrega, fijándose también oportunamente los plazos de pago en cumplimiento de las cantidades recordadas, siendole igualmente notificado este nombramiento al interesado para su aceptación formandole también el esfuerzo oportuno.

En este estado y no habiendo mas acuerdo de que tratar por haberlo sido los consignados en la convocatoria, el Señor Oficente declaró terminado el auto impetrado a los diez horas de este dia.



del que se levanta la presente acta que firman los señores concurrentes a las doce horas del mismo dia, de que yo el Secretario interino certifico.



Beledonio Morgades

Felix Barba

Victor Simón

Abraham Mata

Anastasio Babilio

Caro Pecatite

Benito Marín

Pedro Tregu

Julian Vélez

Eugenio Borgades

Antonio Grano Alvaro

Juan de Oro



Acta de sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento correspondiente al dia 24 de Junio de 1925.

Señores concurrentes

Presidente.

Don Beledonio Morgades Barberatino. Presidente en la villa de Marentarraya de los Montes a veinticinco de Junio de mil novecientos veinte y cinco. Señores concurrentes de esta Corporación municipal, presidente por el Señor Alcalde Don Beledonio

" Felix Barba Alvaro

Morgades Barberatino. Presidente en la sala Capitular

" Abraham Mata Alvaredo

de este Ayuntamiento los señores concejales que al margen se expresan, miembros

" Anastasio Babilio Segura

de esta Corporación municipal, presidente

" Benito Marín Sevilla

por el Señor Alcalde Don Beledonio

" Eugenio Borgades

Morgades Barbera previa convocatoria al

" Victor Simón Gracabos

efecto en la que contaban los amitos a tra-

" Pedro Pecatite Alvaro

tar en esta sesión cuyo duplicado les ha

" Félix Barba Alvaro

sido entregado con veinticuatro horas de

" Pedro Segura Segura

anticipación, y siendo la hora señalada

el Señor Presidente declaró abierto el acto con la voz dada

de "Sesión pública" a las diez horas de este dia. Ordenada

por dichos Señores Presidente al Secretario la lectura del

acta de la anterior que hecho por el indicado y apresu-

bada por unanimidad de los reunidos, exceptuando

al Concejal Don Indian Sento Segos que no concurre por
encuentro a mente siendo antecedente la transcripción de
la dicha acta y su aprobación por el Concejal que dejó
de asistir á la Sesión á que pertenece, Don Pedro Segos
y Segos. Dada cuenta así mismo del objeto de la conve-
cación que es el de acordar en un caso el ingreso de la
deudas de este Municipio en su totalidad por conti-
gente Provincial y Causas de Comunas, la formación
de los apéndices al anillamiento de la rigua rural
y urbana y cartilla de recuento de ganadería y re-
lacionar la rectificación en el Catálogo de Montes del del
Pueblo perteneciente á los propios de esta villa.

Los señores miembros que forman la Corporación
reunido, previa y conciudadamente deliberado y des-
crito, por unanimidad acuerdan:

Primeros: Que para poder acordar en consecuencia, por el
Señor Presidente se ordene al Agente de este Ayunta-
miento en la Capital Don Francisco González Ar-
quer proceda á invertigar en las respectivas depen-
dencias, el total que este Municipio adenda á la
Hacienda y Diputación Provincial por Causas de
Comunas y Contingente Provincial, y avis de que
proceden por carecer en esta Corporación de tales
datos que remitirá, y á cuantos arriende la conve-
nación por el completo plazo á indicado, Enti-
dades de dicha deuda, en una sola vez.

Segundo: La confección de apéndices y operaciones pre-
paratoria, para ello, por el personal técnico de
la Secretaría de este Ayuntamiento y cartilla de re-
cuento de ganadería á los efectos de altas y bajas en
la contribución para el próximo ejercicio de mil
novecientos veintiún á mil novecientos veintiún
membres contadores para el ganado de este ter-
reno á los de esta vecindad. Don Clemente Gera.

dríguer y Pablo Campos Alcolea, a quienes se les hará saber este nombramiento.

Tercero: Solicitar por su trámite legal, de quien proceda la rectificación en el catálogo de Montes del del Distrito que pertenece al término y propios de esta villa y sin duda por error figura catalogado como jurisdicción de Villarta de los Montes para lo cual se expedirán por quien corresponda la certificaciones precisa de los títulos de propiedad de dicho Monte y Carta Majistrada de los términos de Villarta de los Montes y esta villa que se acompañarán a la escritura.

Cuarto: Aprobar el acuerdo de la Comisión municipal permanentemente que obra en un correspondiente libro de actas sobre inversión y distribución de fondos en el mes actual.

Sino habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente declaró terminada la reunión de la que se levanta la presente acta que será trámiteda en el libro correspondiente, dando la voz de "ha terminado la reunión" a las doce hora, del mismo dia en Encuentrada fecha ult. supra; firmando este acta los señores concurrentes al acto de que ya el secretario interino certificó =



Galedonio Morgado Julian Versta
Felicidad Sánchez
Felicidad Sánchez
Abraham Mata
Juan Basilio Balbiano
Pedro Olego Benito Moro
Antonio Grau deon
Francisco Moro

Acta de sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento correspondiente
al dia 3 de Junio de 1925.

Sesión Concurrente

Presidente

Don Celestino Moroñer Barba

Sesión Concursal

Don Felipe Barba Olivares

" Julian Venta Eloyos

" Victor Simón Eduardo

" Abraham Mata Almeida

" Peñal Tegos y Gómez

" Monasterio Barbano Tegos

" Casto Pintoré Morciso

" Blasite Olivares Serrilla

" Eugenio Moroñer Barba

En la villa de Fuentelba, aca de los Montes, a tres de Julio de mil novecientos veinticinco. Reunido en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, los señores Concejales que al margen se expresan, miembros de esta Corporación Municipal, presidida por el Señor Alcalde Don Celestino Moroñer Barba, primera convocatoria abierta en la que constan los asuntos a tratar en esta sesión, cuyo dispositivo les ha sido entregado con veintimedio horas de anticipación, y siendo la hora señalada el hora Presidente declaró abierto el acto con la voz dada de "Sesión Pública" a las diez horas de este dia. Ordenado por dicho Señor Presidente al Secretario la lectura del



acta de la anterior, que fue hecho por el indicado, siendo aprobada por unanimidad de los reunidos. Corder cuenta por el Señor Presidente del objeto de la indicada convocatoria y de los asuntos en trámite, por el orden cronológico correspondiente y que son acordar la cesión de solares en el Ejido público de esta villa, en virtud de los instrumentos presentados por varios vecinos, la clasificación de los mismos y comisiones que han de establecerse para los adjudicatarios en su caso; acordar antes de la aprobación del presupuesto, los arbitrios y exacciones de que se han de hacer uso para cubrir los gastos Municipales por el orden que se señalan en el Estatuto Municipal y nombrar la Comisión que ha de comisionar las ordenanzas para cada uno de ellos, ya que anteriormente no había sido acordado este trámite en forma y por último acordar la figura que ha de prestar el Agente nombrado por este Ayuntamiento para la recaudación en periodo voluntario del Impuesto General de Utilidades del ejercicio de 1924 o 1925. Don Manolo Moroñer Barba. Exterados los señores concurrentes y después de someterla deliberación sobre cada uno de los puntos a tratar y que antes se detallan, por unanimidad acordaron

Primero: Hacer un estudio y reconocimiento sobre el terreno del Ejido público de esta población cuya cesión se solicita para edificación de casas viviendas, por familias pobres de esta localidad y una vez clasificados los terrenos para los solares de tales edificaciones, acordar si procede la formación del oportuno expediente de cesión, señalando la cantidad que han de abonar por cada uno de ellos, señalándose en una relación los lados y número del solar que a cada peticionario corresponda, cumpliendo en el expediente a ser posible, el planteo planteado de los expresos solares, si procediera su cesión.

Segundo: Resultando que antes de aprobarse por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto para el año económico de 1925 a 1926, es forzoso señalar los arbitrios y exacciones de que se ha de hacer uso para cubrir el déficit de dicho Presupuesto, ya que no han sido señalados ni acordados en el tiempo hábil que señala el Reglamento de Hacienda Municipal; resultando, que hacen de aplicación de los Reales Decretos de 18 de Septiembre de 1920, de 11 de igual mes de 1918, Ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento de 29 de igual mes y año y los apartados a) b) y c) del artículo 368 del Estatuto Municipal vigente, se hace necesario para cubrir el déficit que ofrece el mencionado Presupuesto utilizar los derencios y tasas de los tres apartados mencionados ya que no son aplicables por no existir el objeto base de imposición, los derencios y tasas de los números 1º, 2º y 3º del artículo 316 del último proyecto legal ante citado, ayer reunido se señalaron en cincuenta pesetas.

El impuesto sobre camiones de lujo cuyo retribuiente se calcula en ciento cincuenta pesetas.

El recargo hasta el 32% sobre las matas del Euro por la Contribución Industrial y de Comercio, calculando se un retribuiente de pesetas mil ciento setenta y una con sesenta y nueve centimos, recargo que autoriza el artículo 5º del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio de 23 de Mayo de 1926 texto refundido de 1º de Enero de 1911, artículo 3º de la Ley de 13



de Junio del propio año y de conformidad con los artículos 388 y siguiente, y 535 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924. Recuerda que se hace igualmente preciso ajustar el arbitrio sobre el consumo de alcohol y de bebidas espirituosas que regulan los artículos 321, 380 apartado 1º; 534 al 456 y 535 del Estatuto, 53 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, 6º y 12 de la Ley de 12 de Junio de 1911 y 989 de 1926 del Reglamento complementario de esta, de 29 del mismo mes de Junio de 1911, arbitrio que se le calcula un rendimiento de mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con ochenta y cuatro céntimos, y el de consumo de carnes frescas y cocinadas comprendidas en el artículo 457 del Estatuto Municipal vigente de 8 de Marzo de 1924, en armonía con la Ley de 12 de Junio de 1911 y su reglamento para su ejecución de 29 del mismo mes y año, calculándose su producto en pesetas, mil cuatrocientas ochenta y seis con ochenta y cuatro céntimos, queriendo en su cumplimiento de los proyectos legales mencionados en el párrafo anterior, sujetas a este arbitrio, todas las carnes, aves y despojo de reses vacunas, lananas y cabras, volatería y cerdo mayor y menor, atendiendo ya prevalecen de reses sacrificadas en la población, ya a importar a la misma para su consumo, en vivos, muertos, en fiesta, saladas o adobadas, y en malagueños forman incluso los embutidos aunque solo sea de sombra. Están exentas de este arbitrio, las introducciones de hasta dos fardos de volatería o cerdo menor y los de los reclamos y cimbales pertenecientes a los carreteros de la localidad, provistos de la correspondiente licencia y las especies que no se consuman dentro del término.

El arbitrio de pesas y medidas que autoriza el apartado 1º del artículo 368 del Estatuto Municipal, cuyo rendimiento se calcula en quinientas una pesetas, calculándose el producto por multas en treinta.

También se hace uso por este Ayuntamiento de lo establecido y fijadas por aprovechamiento especial, que comprende la letra x) del artículo 534 del Estatuto cuyo producto se calcula en quinientos cincuenta así como de las cláusulas del Estado.

del 20% sobre la Contribución Industrial y de Comercio con arreglo a los preceptos de los artículos 321 párrafos 3º, 380 apartado b), 339, 344 al 359 del Estatuto, 7º de la Ley de 12 de Junio de 1911 y 11 del Reglamento de 29 de Junio del mismo año, la del 30% de la Contribución territorial rigiera urbana, regulada por las mismas disposiciones que la anterior y que en último el recargo del 16% sobre la Contribución urbana, mismo y premisa con arreglo a lo contenido en los artículos 321 párrafo 3º, 380 apartado b), del Estatuto, 5º de la Ley de 18 de Junio de 1888, artículo 33 de la Ley de Presupuesto de 31 de Octubre de 1901, y Reales Órdenes de 26 de Octubre de 1901 y 3º de Mayo de 1911, calculándose el ingreso por este concepto en diez mil doscientas treinta y una centavos y tres céntimos.

Finalmente se adopta el recargo del 50% sobre ciertas personas, regulado por los artículos 321 párrafo 3º, 380 apartado a), 382 y 353 del Estatuto, Instrucción de 27 de Mayo de 1884, artículo 3º de la Ley de 3 de Agosto de 1909 y Real Orden de 28 de Septiembre del mismo año, calculándose en ciento ochenta y una pesetas su producto.

Por último se acuerda también adoptar la prestación personal con arreglo a lo dicho, mismo en los artículos 321, 334, 380 párrafo 2º, apartado b) 334 y 358 del Estatuto Municipal calculándose su producto en tres mil pesetas.

Considerando que al adoptarse los medios que antedem se cubren las cantidades necesarias para que el Presupuesto se cumple, y los dos tercios del límite máximo del número 1º y 2º del artículo 533 del Estatuto en orden de la imposiciones municipales, ya que no es de aplicación en esta localidad por no existir la base para la imposición el recargo del 3% sobre el producto de las minas y sobre la Contribución de utilidades de la rigiera mobiliaria, ni el arbitrio autorizado por el apartado c) del artículo 380 del Estatuto, ni el recargo sobre el consumo de gas y electricidad, ni el del impuesto de trámite de exportación.

Considerando que ni el arbitrio sobre solares ni edificios, ni el de

inquilinato, ni el referente al incremento del valor de los terrenos, resultaría adaptable en esta localidad, dada su escasa importancia y su pequeño desarrollo urbano que casi puede considerarse negativo, no siendo por tanto posible utilizarlos, como medio de ingresos, y a más teniendo en cuenta que no se hace uso para este fin interinato del Reportamiento General de Utilidades.

Que visto lo anteriormente expuesto, y las disposiciones mencionadas, se adoptan los impuestos y gravámenes y arbitrios detallados, para cubrir el déficit del Presupuesto, y que en el orden económico a que el mismo corresponde, los arbitrios sobre bebidas espirituosas, y alcohol, cerveza, vatañería y corcho menor y pesas y medidas, se hagan efectivos, por medio en pública subasta el primero y último y por administración directa el segundo, y los demás con arreglo a las disposiciones que los requieren en las respectivas Ordenanzas, cuyas bases han de ajustarse en todo a lo determinado en el artículo 321 del Estatuto Municipal, cuyo precepto legal ha de ser tenido en cuenta por la Comisión que redacte los proyectos de las mismas, para su aplicación al confeccionarla.

Igualmente recordar que para redactar las Ordenanzas, formar Comisión especial los Sres. Concejal, Don Victor Limón Encabo, Don Abraham Martínez Oliva y Don Consti Piñatote Morena, y que para los fines reglamentarios se ponga en su día este aviso, mediante certificación duplicada en conocimiento del Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la Provincia, con inclusión de ejemplares por duplicado de todos y de cada una de las Ordenanzas de que queda hecho mérito.

Tercero: Que al Agente de este Ayuntamiento Don Marcelo Moraga Barba, se le enja fíjase que responderá además del Capital que odielio Agente se le reconoce, de su ejecución en tal sentido, garantizando la entrega e ingreso de los valores que como cargo se le han de entregar, hasta la completa liquidación de los mismos en su ditta, una boluda los plazos de cumplimiento de lo mencionado en cada quinto día del tiempo que abra en su poder, tales o parte de tales valores, notificándose al interinato este particular de acuerdo, del que se llevará





la oportuna certificación al expediente de cargo, dentro en el cual hará el señalamiento del jefe de que a juicio de este Ayuntamiento ha de reunir las condiciones necesarias de solvencia y responsabilidad.

Y no habiendo mas cuenta de que tratar, por ser lo detallado lo similar en la convocatoria, el Señor Presidente declaró terminada el acto en las estrictas horas de este día, del que se levanta la presente acta que será transcrita en el libro correspondiente de acuerdo del Pleio de este Ayuntamiento y que firmarán los Señores concorrentes de que yo el Secretario certifico.

Celedonio Morgader *Lázaro Barbero* *Julian Vélez*
Víctor Jiménez *Aurelio Pascualino*
Nicanor Mata *Casto Piastreto*
Pedro Pérez *Benito Alvaros*
Eugenio Morgader *Hectorio Gómez* *Francisco*

Acta de sesión extraordinaria del Pleio del Ayuntamiento correspondiente al día 27 de Julio de 1925.

Señores concorrentes
Presidente
Don Celedonio Morgader Barbero
Señores concejales.
Don Pedro Barbero Alvaros
" Julian Vélez Moyos
" Víctor Jiménez Jiménez
" Alejandro Mata Olmos
" Aurelio Pascualino Gómez
" Pedro Gómez y Gómez
" Benito Alvaros García
" Eugenio Morgader Barbero
" Casto Piastreto Moreno

En la villa de Guadalajara de los Montes, a veintiuno de Julio de mil novecientos veintiuno; reunidos en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, los Señores cuyos nombres quedan expresados, miembros que componen en su totalidad el Pleio de este Ayuntamiento, presidido por el Señor Alcalde Don Celedonio Morgader Barbero, previa convocatoria al efecto, y siendo la hora de las diez señalada para que tuviera efecto la sesión, el Señor Presidente dularió abierto el acto dando la voz de "sesión plena". Ordinado al Secretario que diera lectura del

acta de la anterior y cumplida por este la orden, fue aprobada por unanimidad en todas sus partes.

Dada cuenta por el Señor Presidente, de que el objeto de la presente sesión era, expusos a la consideración del Pleto de este Ayuntamiento, los circunstanciales o normales fondos que atravesaba la Administración Municipal, por motivo de no haber sido confeccionado el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925 a 1926, ni haber por igual motivo, podido liquidarse el de 1924 a 1925, por lo que era necesario tomar una determinación que asistiera a los presupuestos legales constitucionales, huiera desaparecer las anomalías, normalizando a la vez la marcha administrativa, puesto que necesariamente, los ingresos y pagos que deban efectuarse por cuenta de la Corporación, han de agregarse al Presupuesto del ejercicio que corresponda, mismo si se tienen en cuenta las disposiciones vigentes que autorizan la prórroga de los presupuestos del anterior ejercicio, hasta la confección y aprobación por la Superioridad del Presupuesto que ha de regir en el presente de 1925 a 1926, donado cuenta como es consiguiente de la resolución quanto tome y de la marcha del nuevo Presupuesto a la Superioridad, por lo que el Alcalde esforzante, era de parecer, ya tal efecto daba cuenta de su criterio a la Corporación, quién recordara la prórroga por su trimestre del Presupuesto del ejercicio de mil novecientos veintiuno, hasta mil novecientos veinticinco, continuando la confección del para el de 1925 a 1926, suponiéndole la liquidación del primero hasta los veinte días siguientes al en que hubiere fijado el trimestre de

ampliación de prórroga, en cuyo caso, quedaría re-
materializada la marcha administrativa. Así mismo salva
cuenta a la Corporación, de comunicaciones recibida de
la Oficina de Hacienda del Delegado convocando para
el día veintiuno de los corrientes a los ayuntamientos
del Partido, para que concurren a la reunión a
aprobación de las cuentas de Presupuesto para los aten-
siones de Delegación Gubernativa y Comisario del ejercicio
anterior, por lo que se haría función nominal para tal
acto, representación de este ayuntamiento, para defen-
sa de los intereses del mismo.

Entendidos todos los señores concorrentes de la an-
terior exposición de motivos, y reconociendo el
fundamento de todos y de cada uno de ellos, después
de la correspondiente deliberación, por unanimi-
dad de los señores concordaron.

X Ampliar o prorrogar por los meses de Julio
Agosto y Septiembre del corriente año el Presupues-
to del ejercicio de 1924 a 1925 cuya vigencia debía
terminar en 30 de Junio último, sus pendientes de la
liquidación del mismo hasta los veinte días si-
guientes al día que termine dicha prórroga, liqui-
dando por tanto estos trimestres del Presupuesto
ordinario referido, tanto en ingreso como en gasto,
entendiéndose al mismo efecto ampliando los créditos
y obligaciones que al mismo año efectúe, en su
cuarta parte del total de lo conseguido en cada
capítulo del anterior Presupuesto ordinario a que
se refiere la prórroga, tanto en ingresos como en
gasto, refiriéndose en este caso a los créditos y obli-
gaciones que deban tener constitución en el nue-
vo presupuesto, y proceder con la urgencia pos-
ible a la confección y aprobación del que sea de-
reído en los tres trimestres del ejercicio de 1925 a 1926.

dávose cuenta a la Superioridad. Qui mismo acuerda su nombre para que lleva la representación de este Ayuntamiento en el del Partido, al objeto mencionado en la exposición de este acta al Señor Alcalde Don Celestino Mongaide Barba.

En este acto y no habiendo más acuerdo de que tratar, el Señor Presidente declaró terminado el acto del que se levanta la presente acta a los sres. doctores en este día firmándola los señores firmantes del que yo el secretario certifico:



Celestino Mongaide

Feliz Barba Ruiz de Venta

Víctor Jiménez

Francisco Balbás

Abraham Mata

Casimiro Pueyto

Eugenio Mongaide

Pedro Gómez
Benito Alvaro

Francisco Grau
Francisco Grau

Acta de sesión extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento.

Señores Concejales.

Presidente.

Don Celestino Mongaide Barba

Señores Concejales.

Don Feliz Barba Alvarez

„ Julian Venta Gómez

„ Víctor Jiménez Encabo

„ Abraham Mata Oliete

„ Francisco Balbás Gómez

„ Casimiro Pueyto Gómez

„ Benito Alvarez Sevilla

„ Pedro Gómez y Gómez

„ Eugenio Mongaide Barba

En la villa de Alcalá de Guadaíra de los ilustres

o treinta y uno de Julio de mil novecientos

veintinueve; reunidos en la Sala Capitular

de este Ayuntamiento los señores Concejales

que en margen se expresan, miembros de esta

Corporación Municipal, encabezados por el Señor

Alcalde Don Celestino Mongaide Barba, pro-

vió convocatoria al efecto en la que comunitos

asistieron a tratar en esta sesión, uno supuesto

les ha sido entregado con veinticuatro horas

de anticipación, y siendo la hora señalada

el Señor Presidente declaró abierto el acto. Da-

da cuenta de que el objeto de la sesión era

explicar a la consideración del pleno el expediente de trans-

ferencia de crédito de quinientas pesetas del Capítulo 5º, or-

título 1º al Capítulo 11 artículo único del Presupuesto, propues-

to y aprobado por la Comisión Municipal permanente y del



que se instruyó el oportunuo expediente, con informe favorable por quien se dio para reclamaciones por cobros en el cobro de arriendos de estos bienes Conquistables y Bodegas Oficiales de la Provincia número 137, según determina el Reglamento de Hacienda Municipal.

Entendidos los Señores concuerdos y convencidos de la necesidad de la invitada transferencia, por no tener el pago obligatorio conyunción especial en Presupuesto, y resultando del examen del expediente que en este se han cumplido las formalidades legales, por acuerdo misterio de los señores concuerdan.

Approbar en todas sus partes el referido expediente de transferencia de crédito del Capítulo 5º artículo 1º al Capítulo 11 artículo único del Presupuesto para pago de la cantidad de quinientos pesos que por utilidades de los ilustres Picos y Armas corresponden restituir a este Ayuntamiento al de Vizcaya de los Montes por el ejercicio económico de 1924 a 1925.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Señor Presidente declaró terminado el acto del que se levanta la presente acta que firman los señores concuerdos al que yo el suscribo mi escrito certificado.



Celedonio Abogades

Victor Jiménez

Pedro Zuloaga

Eugenio Etxezarreta

Julián Vento

D. Casto Pascualte

Alejandro Matos Ramón Alvaro

Aurelio Balbiani

Higinio Gómez de la Torre

Acta de señores extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 18 de

Agosto de 1925.

Señores concuerdos

Presidente

Don Celedonio Morcillo Barba

Señores concejales

Don Julián Vento

Julian Vento Hoyos

En la villa de Guetxolarra de los Montes a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinticinco;

reunidos la la Sala Capitular de este Ayunta-

miento los señores concejales sus nombres

al mas en su presencia, presentados por el

Juez Alcalde Don Celedonio Morcillo Barba,

y que como miembros forman el numero

Con Victor Simón Encabo
„ Francisco Fabiano Segas
„ Pedro Segas y Segas
„ Abraham Mota Almada
„ Coto Piñate Morcillo
„ Benito Olvera Seville
„ Eugenio Morogato Barba

total de los que componen el pleno de establecimientos, primera convocatoria al efecto y siendo la hora de las diez, reunido, el Señor Presidente declaró abierto el acto. Cada lectura por el secretario del acta de los anteriores, por unanimidad fue aprobada. Cada cuenta así misma y lectura de los autos de las sesiones de la Comisión

de municipios permanentemente celebradas, fueron también por unanimidad aprobadas. El Señor Presidente, dio cuenta a los señores concurrentes de solicitud presentada por el Señor Curia Parroco de esta villa Con Fructuoso Fernández Piñel en virtud de disposición superior y en su cumplimiento, en demanda de que por la Corporación se autorizara en la Calzada, calle de la Capilla de esta población adyacente a la fachada este de la Iglesia Parroquial, un solar gratuito para edificar la Casa Curato de que esta villa carece, teniendo en cuenta el gran sobrante de vía pública en el sitio solitario, y la ornamentación de dicha vía por la nueva edificación, a mas de que el Ayuntamiento al otorgar tal concesión, demostraría una clara fe y devoción, en lo que debe significar culto y respeto a nuestra Religión.

Entendido los señores concurrentes, después de nueva deliberación, y habida cuenta de que el Señor doctor Pachoniano, además de cumplir sus graves deberes que le impone su preminentísimo Ministerio ha considerado mucho tiempo las flaquezas y adversidades de la vida con este vecindario, confortando con su bondad y excesiva virtud, no solo nuestras almas, si no también fortaleciendo nuestras existencias creencia por lo que han merecido siempre y merece hoy, que solo puede aspirar al descanso eterno en el seno de Díos, premio que comprenderá en el Cielo las virtudes de las criaturas en la tierra, nuestro cariño, respeto, siendo así mismo asimismo testigo de la Corporación, además de la respectuosa admisión que siente por su puro espíritu, sostener la tradición religiosa que los siglos no pudieron borrar, por unanimidad de los reunidos, acuerda

Primer: Ofrecer gratuitamente para la edificación de la Casa Curato

de que esta villa carece, el solar necesario en la Calzada adyacente a la fachada Este de la Iglesia de Nuestra Señora de la Consolación de esta villa en la Calle de la Capilla.

Segundo: Nombrar una Comisión compuesta por el Señor Alcalde y Don Víctor Simón Barba y Don Abraham Ilustre Olmedo Conejales, para que hagan el trámite con el Sacerdote que eleva la solicitud del solar pedido, llevándose ésta en adjunción a su favor que le sirva de título de adquisición, y que se expida y entregue al mismo, certificación de este acuerdo en la parte que a él concierne, a los efectos precedentes. En este sentido y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente declaró terminado el acto del que se levanta la presente acta que firman los Señores conciuentes de que contiene:



Galdames Morgades

Feliz Barba Durán Ente

Víctor Simón

Castro Piñero

Ilustre Olmedo Conejales

Abraham Ilustre

Pedro Zegros

Eugenio Illegazas

Denito Alvarez

Higinio Grau deoro

Acta de sesión extraordinaria del Pueblo de este Ayuntamiento.

Senores Concienientes

Presidente

Don Celestino Morgader Barba

Juicio Conejales

Don Julián Vélez Zegros

" Víctor Simón Eruamo

" Benito Alvarez Sevilla

" Abraham Ilustre Olmedo

" Eugenio Illegazas Barba

" Casto Piñero Ilustre

" Pedro Zegros y Zegros

En la villa de Galdames, villa de los

Montes a treinta y uno de agosto de

mil novecientos veinticinco; reunidos

en la Sala Capital de este Ayun-

tamiento, los Señores Conejales, cuyos

nombres al margen se suscriben, que

componen la mayoría del pleno del

mismo, dejando de comparecer Don

Ilustre Barba Vélez y Don Ju-

lio Barba Alvarez, por encontrarse

ausentes, perdidos por el exceso

de ferriente interno a las diez horas de este día, reu-

lados para celebrar esta sesión extraordinaria. El Señor

Presidente declaró abierto el acto. Leída el acta de la anterior, por unanimidad fue aprobada.

Dicha cuenta por el Señor Presidente de que el objeto de la presente reunión, segun consta en la convocatoria era el de proveer en conocimiento de la Corporación, circular recibida del Señor Presidente del Comité de la Unión Patriótica de la vecina villa de Pinchata, por la que se solicitaba de este Ayuntamiento, su adhesión a la justa y meritaria iniciativa de aquél Comité, de solicitar de los altos poderes del Estado, una Cruz para el Señor Delegado Gubernativo de este Distrito de Cartagena-Montería del Dagua. Don Joaquín Monroy Aymerich, que premie los méritos contrastados, por expresado Señor, en su laboriosa y recta actuación al frente del mencionado Distrito, como Delegado Gubernativo del mismo.

Enterados los señores concurridos, y teniendo en cuenta la justicia que subyacía tal iniciativa, ya que la labor ejecutada en su Distrito por el Señor Delegado Gubernativo Don Joaquín Monroy Aymerich, merece en justicia, no solo los plácemes de sus subordinados, si que el de todos los ciudadanos que havían votado con interés y simpatía, la actuación desarrollada desde su nombramiento, por el diligísimo Directorio Militar, cuya representación ostenta nuestro Delegado en este Distrito y que ha seguido pase a pase con admirable estocismo, la evolución marcada en esta Región tan obligada y despreciable, por los procedimientos de tan vulgarista como ya olvidada política cauciquil, se arroba a resaltar los que cupo la honra de reivindicar el honor patrio, propiciando y ejecutando todo lo necesario para asegurar las libertades ciudadanas y el respeto de las leyes estatutarias, del principio de autoridad y los intereses particulares de la Región y de sus habitantes.

Teniendo en cuenta como ya se ha dicho lo anteriormente expuesto, los señores concurridos, a la presente re-



rión, por unanimidad acuerdaron. Elevar se solicite al Excmo Sr. Presidente del Directorio Militar por cuenta del Excmo Señor Gobernador Civil de esta Provincia para que si a bien lo tiene, se sirva proponer a S. M. el Rey (q. Q. g.) la concesión de una cruz al Señor Colegada Gubernativo de este Partido Don Ignacio Moraleda Ayerbeas como premio de los inmensoable mérito, contraria, por diablo Señor en su actuación al frente de dicho Partido, y felicitar al Sr. Presidente del Comité de la Unión Patriótica de Sivela por tan feliz como justa iniciativa acompañando a la solicitud mencionada, certificación literal de este acuerdo.

Fue habiendo mas armados de que tratar el Señor Presidente declaró terminado el acto a las doce horas de este dia, levantando de la presente acta que firmaron los Señores convocantes de que lo hizo el Secretario certificado.



Celestino Moraleda *Julián Díaz* *Antonio Valtoriano*
Carto Recatorte *Abraham Mata*
Pedro Segura *Benito Álvarez*
Eugenio Moraleda *J. L. G.*

Antonio Franco *Francisco*
Francisco

Acta de reunión extraordinaria
del pleno de este Ayuntamiento

Presidente

Don Celestino Moraleda Barba
Sessores Concejales

Don Félix Barba Álvarez

" Julián Díaz, Hoyos

" Díctor Simón Encabo

" Abraham Mata Alvaredo

" Pedro Segura y Segura

" Anastasio Babiano Segura

" Carto Recatorte Morenogaden Barba al objeto regu-

In la villa de Alcalá de la Selva, a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinticinco: Sev
nido en la sala Capitular de este Ayuntamiento. Se señalaron
los nombres al margen y se
presentan miembros de la Corporación Municipal y que com-
ponen el pleno de este Ayunta-
miento presidido por el Señor
Alcalde Don Celestino Mor-
aleda Barba

Don Benito Alvaro Sevilla, consta en la convocatoria de dar cuenta
" Ingenio Morzana Barta " de los proyectos de Ordenanza para los
arbitrios; formados por la Comisión nombrada por
esta Junta o mejor dichos por el pleno de este Ayunta-
miento en sesión de fecha tres de Octubre último lo-
cuales son como siguen:

Ordenanza n.º 1

Para la administración por los documentos que ex-
pidan o de que entiendan la Administración Muni-
cipal o las autoridades Municipales a instancia de
parte.

(Arts. 321, 6, 368, concepto a) del Estatuto.)

Reglas para la expedición

Primera: Para la anotación, numeración y liquidación
de los que se expidan se llevará un libro Registro
donde se detallará la fecha de expedición, corte de la
mina, nombre y apellido del solicitante, folio de
que consta y número de orden que también se ano-
tará en el margen de dichos documentos.

Segunda: El plazo de los derechos de Carifa se hará al
solicitar la expedición contra recibo talonario al em-
cargado de la percepción y este a su vez integrará personal-
mente en Depósito las percibidas, por las expedidas,
en cada moneda contra la correspondiente carta
de plazo.

Tercera: Por los empleados municipales correspondientes no
se expedirá ninguna sin cumplir los anteriores re-
quisitos.

Cuarta: El corte de estos documentos será el consignado
en lo siguiente:

Carifa:

Certificación, comprendiendo 1 ó 2 fincas Pto,	1,00
Idem idem " más id "	2,00
Idem idem " debajo id ..	3,00

Certificaciones comprensiva, de 11 a 15 fríos, Pta. 6,00

Sd id. de 16 a 20 id. " 5,00

Sd id. de 21 a 40 id. " 7,00

Sd id. de 40 en adelante " 10,00

Demá certificaciones de otros conceptos " 2,00

Exento: Las certificaciones para justificar la proximidad cuando se comprueba debidamente y las expedidas á su gobernamiento especial de autoridades.

(Art. 374 letra X. del Estatuto Municipal).

Licencia, para recogida de basura, restos y detritus de la vía pública)

Ordenanza n.º 2

Art. 1º Con arreglo á lo prevenido y autorización concedida (por la letra X), del art. 374 del Estatuto Municipal este Ayuntamiento adopta el arbitrio de concesión de licencia, para la recogida de basura, y detritus de la vía pública con excepción á la siguiente.

Tarifa.

Por la extensión de una licencia válida por Pta. todo el ejercicio del premio á que esta ordenanza va afecta 50,00

Por id id id válida por 90 días 12,00

Por id id id válida por 30 días 5,00

La cantidad, cominada, en la tarifa que proceda, se abonará de una sola vez por los concesionarios al verlo entregada la correspondiente licencia.

Son deprendedores.

Son que con perjuicio de lo que pudieren obtener en licencia, extrajieren de la vía pública municipal, basura, o detritus de cualquier clase y calidad sin la obligada licencia.

Tales infracciones serán castigadas con multa hasta de 50 pesetas.

Arts. 321, párrafos 2º, 280, apartado A) 282 y 505 del

Decreto; Instrucción de 27 de Mayo de 1884; art. 2º de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y Real Orden de 28 de Septiembre de 1907.)

Ordenanza n.º 3

Cédulas personales

Art. 1º. En uso de la facultad otorgada por la Ley de 8 de Agosto de 1907 y lo arts. 280, apartado A) 381 al 382 y 505 del Decreto Municipal vigente de 8 de Marzo de 1924 se establece, como recurso metálico municipal, el impuesto sobre cédulas personales.

Art. 2º. La exacción del impuesto se regulará por la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, la Real Orden de 28 de Septiembre de 1907 y demás disposiciones complementarias o aclaratorias.

Art. 3º. Regirá la siguiente:

Tarifa

Clase	Importe de la cedula la 100		Recargo mínimo por 100		Total
	Otro	Otro	Otro	Otro	
Especial	260 00	130 00	38 00	168 00	468 00
Sobre de cónyuges	65 00	32 50	19 50	117 00	
1ª clase	120 00	65 00	39 00	224 00	
1ª cónyuge	32 50	16 25	9 25	58 50	
2ª clase	97 50	48 75	29 25	175 50	
2ª cónyuge	24 38	12 19	7 31	40 88	
3ª clase	65 00	32 50	19 50	117 00	
3ª cónyuge	16 25	8 10	4 87	29 25	
4ª clase	32 50	16 25	9 25	58 50	
4ª cónyuge	8 10	4 06	2 44	14 60	
5ª clase	9 6 00	10 00	7 80	16 80	
6ª clase	19 50	9 75	5 85	35 10	
7ª clase	13 00	6 50	3 90	23 40	
8ª clase	6 50	3 25	1 95	11 70	

Clases	Importe de la cédula		Recargo por especial de portos	Recargo de los portos	<u>Total</u>
	Otra	Otra			
9 ^a clase	2 25	1 63	0 93	5 85	
9 ^a Militar	2 25	" "	0 93	4 22	
10 ^a clase	1 80	0 65	0 89	3 34	
11 ^a clase	0 65	0 32	0 20	1 17	

La presente Ordenanza regirá por todo el tiempo que rijan las disposiciones legales que la fundan (arts. 280 a) 284 y 505 del Estatuto.

Ordenanza n.^o 4

Impuesto de carrejas de trigo.

Las disposiciones que regulan este impuesto, o sea el Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, que recogió la forma establecida por la Ley de Presupuesto de 28 de Junio de 1898; la Ley de 21 de Marzo de 1900 que mantuvo el recargo de diez décimas, y la R. D. de 6 de Agosto del propio año que adicionó este impuesto los automóviles particulares y de trigo, así como el art. 3º de la Ley de 3 de Agosto de 1907 y la de 12 de Junio de 1911 y cuantas declaraciones complementarias sobre ello, se han publicado, y consideran formando parte integrante de esta Ordenanza.

El impuesto regirá con arreglo a la siguiente tarifa.

Unidades gravadas,	Importe		Recargo de 10 décimas	Recargo del 10 portos sobre el importe	<u>Total</u>
	Peseta	Perito			
Por cada automóvil	20 00	4 00	2 00	14 00	14 00
" " arriente del mismo	2 05	0 41	2 05	5 17	
" " Coche	20 00	4 00	2 00	14 00	
" " caballina para coche	7 50	1 50	7 50	16 50	
" " id de rueda	7 50	1 50	7 50	16 50	



Este impuesto se liquidará por mes completo, sea cuálquiera la fecha dentro del mes en que se produzca el alta ó la baja.

Se entiende que los carriages se usan en este municipio, cuando no dentro no es necesario, ni circula por las vías urbanas, sin ser puramente de tramito, durante 15 días en un mes.

Si se usare el carriage en dos o más ^oMunicipios, uno de los cuales paga el del domicilio del contribuyente, la imposición corresponderá al Ayuntamiento de este último; pero si este no tuviere establecido de hecho el impuesto, tributará el carriage en esta localidad con arreglo al párrafo anterior, cuando sea alto, en todo caso, la permanencia del carriage ó caballería en este ^oMunicipio durante más de tres meses, de conformidad con el art. 11 del Reglamento de 1899, y de idéntico modo causará baja en este ^oMunicipio todo tratado o amonestia del objeto de gravamen durante más de tres meses, siempre que se notifique á la Alcaldía en la forma señalada por el citado Reglamento.

Anualmente se formará el padrón teniendo como base las duplícadas, relaciones jiradas, que presentarán los interados y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, será expuesto al público por diez días para oír reclamaciones.

La recordación será trimestralmente.

Los deprendimientos, se cartizarán conforme á los arts. 35 y siguientes del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, y las faltas que no constituyan fraude, con multa hasta 15 pesos.

Ordenanza n.^o 5

Arts. 321, párrafo 2º. 380, apartado A), 305 y 347 al 59 del Estatuto 7º de la Ley de 12 de Junio de 1911 y 11º del Pre-

gamento de 29 de Enero de 1911.

Cesión del 2º por los sobre la territorial riquena ur-
bana.

Art. 1º. Cedido á los Municipios por los arts. 7º y 11º respec-
tivamente, de la Ley y Reglamento de 11 y 29 de Enero de
1911 el 2º por los de la cuota del Geros en la contribución
territorial, riquena urbana, este Ayuntamiento mis-
tituye la cesión como recurso municipal exigible
desde el comienzo de vigencia del presente presupuesto.

Art. 2º. Regularán la exacción los artículos pertinentes
del Estatuto Municipal y las disposiciones que rigen
la contribución territorial, riquena urbana, delida
al Estado, siendo aquella exigible con esta.

Art. 3º. El Estado cedente, mediante sus órganos legales hará
entrega á este Ayuntamiento cesionario de la, cantí-
dades que le correspondan por la cesión institui-
da como recurso municipal, en el tiempo y por
mismo que marcan los arts. 548 y 549 del Estatuto.

Ordenanza n.º 6

(Arts 321, párrafos 8º, 8º, apartado A), 505, 547 al 549 del Es-
tatuto, 1º de la Ley de 12 de Enero de 1911 y 11º del Re-
gamento de 29 de Enero del mismo año.

Cesión del 2º por los sobre la Contribución In-
dustrial y de Comercio.

Art. 1º. Cedido á los Municipios por los arts. 7º y 11º respec-
tivamente, de la Ley y Reglamento de 11 y 29 de
Enero de 1911 el 2º por los de la cuota del Geros
en la contribución Industrial y de Comercio, este
Ayuntamiento instituye la cesión como recurso
municipal exigible desde el comienzo de vi-
gencia del presente Presupuesto.

Art. 2º. Regularán la exacción los artículos pertinentes
del Estatuto Municipal y las disposiciones que
rigen la contribución Industrial y de Comercio.

deberá al Estado, siendo aquella exigible con ésta.
art. 32. El Estado cedente, mediante sus órganos legales, hará entrega á este Ayuntamiento ceñonario de los cantones, que le correspondan por la cesión constitucional como recurso municipal, en el tiempo y forma que marcan los arts. 348, 349 del Estatuto.

Protección n.º 7

Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos y bebidas, reyes, carnes, pescado, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Letra b) del artículo 368 del Estatuto.

En general quedan sujetos á inspección y reconocimiento sanitario todos los mantenimientos destinados á la venta para el abasto público, pero lo no expresado en la tarifa, se considerarán exentos en beneficio de las clases necesitadas por ser para ésta de obligado consumo.

Los derechos se exigirán en la cuantía que sobre las especies que se señalan en la siguiente:

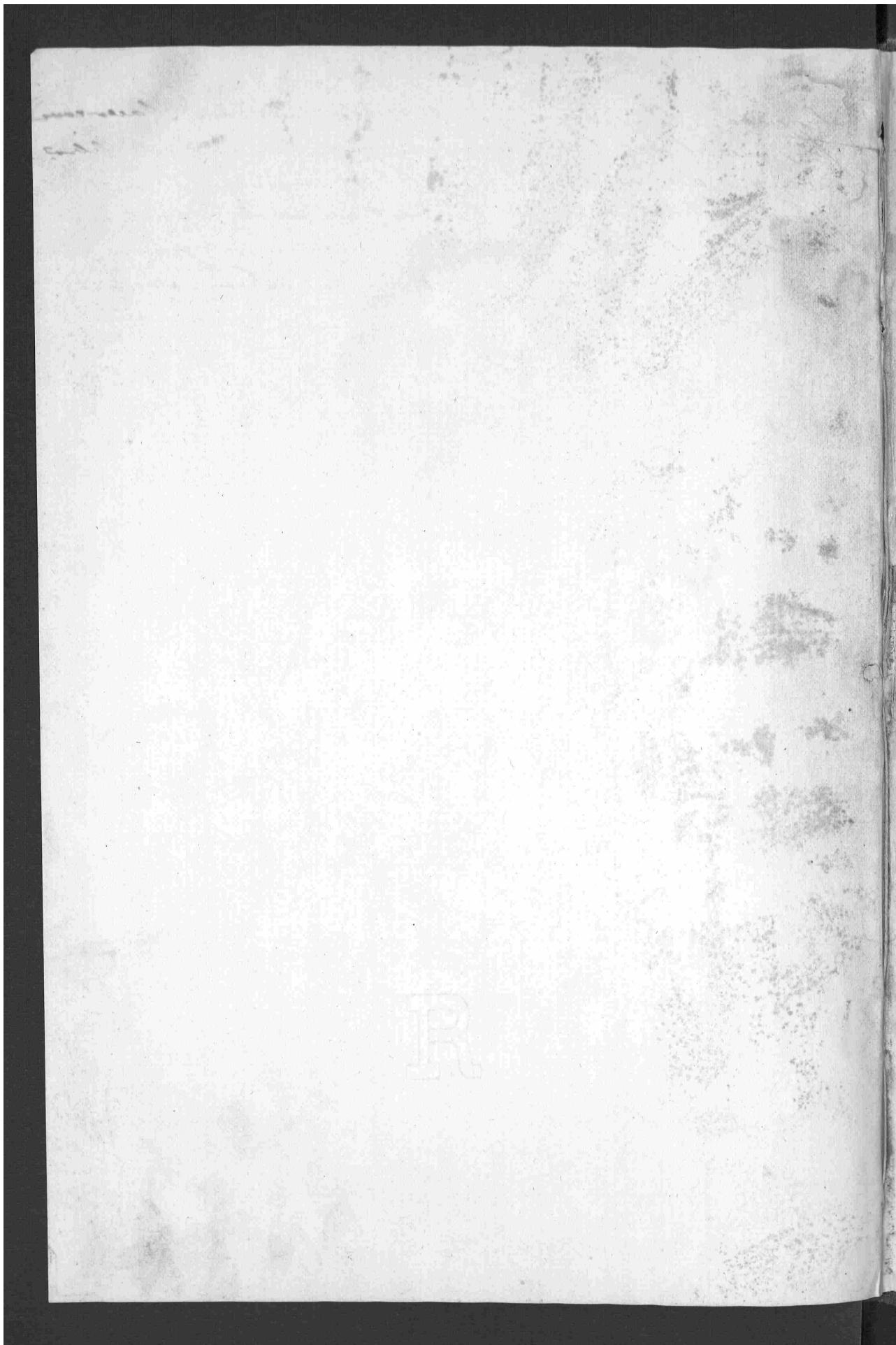
Tarifa.

Cada saco de arroz	Peñota	0,50
Cada saco de amasar	"	0,50
Cada saco de pimiento molido	"	1,00
Cada carga de naranjas	"	0,25
Cada carro "	"	1,00
Por cada rey que el Veterinario impague una entrada de pescado en los establecimientos que se designen á la venta	"	2,00
Por cada matanza de leche que se someta al análisis facultativo	"	2,00
Por el reconocimiento sanitario de una cabra lechera	"	0,25
Por la inspección de cada cerdo sacrificado dentro del término	"	0,75

Di-

Ligenia La pongo yo el secretario para hacer constar
que el acta de reunión con que termina este libro
número dos, contiene en el libro número tres en el
primer folio, transcripción que trajo de los 16 ante a trece
de Octubre de mil novecientos veinticinco de que consta lo

Hector Brano de los
Hector Brano de los



M

